



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° **0296** -2017-GRA/GR

Ayacucho, **2 MAY 2017**



VISTOS:

Memorando N° 117-2017-GRA/GG-GRI, Memorando N°142—2017-GRA/GG-GRI, Informe N°045-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL/COORD-RIGO, Oficio N°750-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N°3309-17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°2815-17-GRA-GGR/GRI-SGSL, en cuarenta y nueve (49) folios, sobre mayor prestación del servicio de supervisión N° 03; y,



CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;



Que, el Gobierno Regional Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación es la encargada de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para los cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo y Directivas de Recepción y Liquidación;



Que, el Gobierno Regional Ayacucho y el Consorcio Supervisor Hospitalario Ayacucho, conformado por ALPHA CONSULT S.A., CHUNG & TONG INGENIEROS SAC, PLANHO CONSULTORES SLP Sucursal en Perú, suscribieron el contrato N°0087-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, derivado del proceso de selección Concurso Público N°Proy 002-GRA/OIM-2014, para la Contratación de la Supervisión de la Obra y Equipamiento del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad



Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho", por un monto total de S/.14 727,558.61 (catorce millones setecientos veintisiete mil quinientos cincuenta y ocho con 61/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorando N°117-2017-GRA/GG-GRI, de fecha 05 de abril de 2017, y su reitero mediante Memorando N°142-2017-GRA/GG-GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura, comunica respecto al vencimiento del plazo de ejecución contractual del servicio del Consorcio Supervisor Hospitalario Ayacucho para la supervisión del proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Angel Mariscal Llerena de Ayacucho", señalando que desde la aprobación de la mayor prestación adicional N°02 por un periodo de 122 días calendario, el cual ha vencido el día 13 de febrero de 2017; en consecuencia la Supervisión de Obra viene realizando sus actividades sin contar con una adenda o resolución administrativa que amplíe el plazo de ejecución del servicio, razón por la cual dispone que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación realice el cálculo para la determinación de los profesionales, considerando lo necesario para la aprobación de la mayor prestación adicional N° 03 para el servicio de supervisión por el periodo comprendido entre el 14 de febrero hasta el 14 de abril de 2017;

Que, mediante Informe N°045-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL/COORD-RIGO, de fecha 28 de abril de 2017, el Coordinador del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Angel Mariscal Llerena de Ayacucho", emite opinión respecto a la mayor prestación N° 03 para el servicio de supervisión, señalando que para el cálculo y la continuidad de los profesionales involucrados en el servicio de la supervisión de obra, se ha considerado como fuente referencial, la última valorización (valorización N°30) correspondiente al mes de febrero de 2017, obteniendo los siguientes porcentajes de avance de ejecución y saldos de obra por especialidades, conforme se describe en el siguiente cuadro:

	ESPECIALIDADES	MONTO		% DE AVANCE
		PRESUPUESTO	EJECUTADO ACUMULADO	
01	ESTRUCTURAS	58'076,928.66	47'612,434.64	81.98
02	ARQUITECTURA	50'334,580.60	42'716,593.71	84.87
03	INSTALACIONES SANITARIAS	15'773,571.34	13'755,078.97	87.20
04	INSTALACIONES ELECTRICAS	32'332,613.03	31'688,107.60	98.01
05	INSTALACIÓN DE COMUNICACIONES	48'262,495.59	43'857,739.41	90.87
06	INSTALACIONES MECANICAS	27'974,749.85	24'818,122.49	88.72
07	EQUIPAMIENTO	67'965,727.47	63'527,067.22	94.72

En efecto, se infiere del cuadro de resumen de especialidades que, en la especialidad de estructuras se tiene el 18.02% de saldo por ejecutar y supervisar, en Instalaciones Sanitarias el 12.80%, en Instalaciones Eléctricas se tiene el 1.99%, en Instalaciones de Comunicación se tiene el 9.13%, en Instalaciones Mecánicas se tiene el 11.28% y en Equipamiento Médico se tiene el 5.28%.

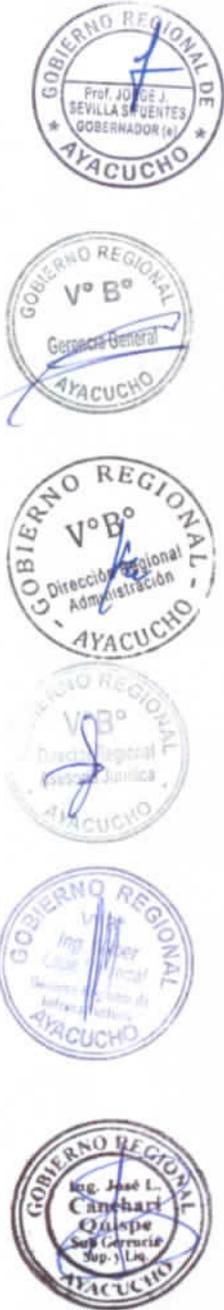
Que, respecto a la ejecución de las prestaciones adicionales de obra, se presenta el resumen de porcentajes de saldos por ejecutar y supervisar correspondientes a los



10 adicionales de obra a nivel de especialidades, tomando como referencia la última valorización (febrero 2017):

RESUMEN GENERAL DE LAS VALORIZACIONES DE LAS PRESTACIONES DE LOS ADICIONALES DE OBRA - ACTUALIZADO AL MES DE FEBRERO DEL 2017													
PRESTACION	RESOLUCIÓN	FECHA	MONTO S/ (INC. IGV)			ESPECIALIDADES	N°	FECHA	C/P	MONTOS PAGADOS INCL. REAJUSTES E IGV S/	AVANCE REAL %	SALDO POR EJECUTAR	
			ADICIONAL	DEDUCTIVO	NETO							%	S/ (SMB IGV)
ADICIONAL DE OBRA N°01	R.E.R N° 087-2014-GRA/PRO	29-dic-14	S/ 8,934,911.75 S/ 5,412,105.51 S/ 3,522,806.25	S/ 234,773.60	S/ 8,699,138.15	Estructuras - PN Y MM Estructuras - MM Estructuras - PN	VAL N°01 VAL N°02 VAL N°03 VAL N°04	ene-15 feb-15 mar-15 ago-15	410 S/ 419 S/ 800 S/ -	2,795,276.58 2,406,903.81 2,423,091.94 1,187,086.57	81.19	18.81	S/ 1,421,438.00
ADICIONAL DE OBRA N°02	R.E.R N° 634-2015-GRA/GR	04-jun-15	S/ 8,248,562.50 S/ 6,705,634.09 S/ 1,542,928.42	S/ 86,101.18	S/ 8,162,432.82	Estructuras - PN Y MM Estructuras - MM Estructuras - PN	VAL N°01 VAL N°02 VAL N°03 VAL N°04 VAL N°05 VAL N°06 VAL N°07	jun-15 jul-15 ago-15 ago-15 ago-15 jun-16 oct-16	1247 S/ 3913 S/ 8077 S/ 10252 S/ 8719 S/ 20079 S/ -	1,206,434.76 4,079,680.58 1,408,793.05 277,383.88 124,289.85 16,236.24 83,147.84	94.58	5.42	S/ 379,157.17
ADICIONAL DE OBRA N°03	R.E.R N° 940-2015-GRA/GR	29-dic-15	S/ 2,508,826.86 S/ 2,384,730.55 S/ 124,096.31	S/ 2,372,404.30	S/ 2,372,404.30	I.EE - PN Y MM Inst. Edificios - MM Inst. Edificios - PN	VAL N°01 VAL N°02 VAL N°03	abr-16 jun-16 jul-16	4820 S/ 4834 S/ 7820 S/	1,286,818.22 641,038.89 285,521.96	90.54	9.46	S/ 234,728.74
ADICIONAL DE OBRA N°04	R.E.R N° 307-2016-GRA/GR	07-abr-16	S/ 5,286,981.82 S/ 3,788,089.90 S/ 1,498,891.92 S/ 399,098.85	S/ 2,372,404.30	S/ 2,914,097.52	Arquitectura, Estructuras e I.SS - PN Arquitectura - PN Inst. Sanitarios - PN	VAL N°01 VAL N°02 VAL N°03 VAL N°04 VAL N°05 VAL N°06 VAL N°07	abr-16 may-16 jun-16 jul-16 ago-16 may-16 feb-17	1813 S/ 8169 S/ 7347 S/ 7820 S/ 7347 S/ 7347 S/ 7347 S/	5,803,470.05 236,468.78 608,798.79 211,034.21 16,462.22 236,888.89 1,767,128.45	94.55	5.45	S/ 243,962.00
ADICIONAL DE OBRA N°05	R.E.R N° 346-2016-GRA/GR - R.E.R N° 480-2016-GRA/GR	19/04/2016 / 16/06/2016	S/ 1,053,162.59		S/ 1,053,162.59	Arquitectura - MM	VAL N°01 VAL N°02 VAL N°03 VAL N°04 VAL N°05 VAL N°06 VAL N°07	abr-16 jun-16 jul-16 ago-16 may-16 feb-17	4490 S/ 3734 S/ 1240 S/ 800 S/ 7347 S/ 7347 S/ 7347 S/	1,702,238.15 784,546.46 333,438.27 2,467.88 1,129,127.65 1,767,042.41 399,514.11	64.79	35.21	S/ 1,007,788.27
ADICIONAL DE OBRA N°06	R.E.R N° 483-2016-GRA/GR	16-jun-16	S/ 1,482,640.23 S/ 763,471.82 S/ 719,168.42		S/ 1,482,640.23	I.SS - PN Y MM Inst. Sanitarios - MM Inst. Sanitarios - PN	VAL N°01 VAL N°02 VAL N°03 VAL N°04	jun-16 jul-16 ago-16 ago-16	1807 S/ 7820 S/ 7827 S/ 8007 S/	1,276,788.13 1,700,861.45 74,088.28 1,004.87	97.99	2.41	S/ 30,283.58
ADICIONAL DE OBRA N°07	R.E.R N° 434-2016-GRA/GR	25-may-16	S/ 11,634,381.01	S/ 5,933,065.37	S/ 5,701,315.64	Arquitectura - PN	VAL N°01 VAL N°02 VAL N°03 VAL N°04 VAL N°05 VAL N°06 VAL N°07 VAL N°08 VAL N°09	jun-16 jul-16 ago-16 ago-16 ago-16 may-16 jun-16 jun-16 jun-16	1820 S/ 7820 S/ 7820 S/ 7820 S/ 7820 S/ 7820 S/ 7820 S/ 7820 S/ 7820 S/	6,462,084.22 1,001,334.88 1,000,941.07 1,000,941.07 1,000,941.07 1,000,941.07 1,000,941.07 1,000,941.07 1,000,941.07	92.69	7.31	S/ 720,450.06
ADICIONAL DE OBRA N°08	R.E.R N° 495-2016-GRA/GR	16-jun-16	S/ 4,431,218.49 S/ 4,209,057.25 S/ 222,161.25		S/ 4,431,218.49	I. Mecánicas - PN Y MM Inst. Mecánicas - MM Inst. Mecánicas - PN	VAL N°01 VAL N°02 VAL N°03 VAL N°04 VAL N°05 VAL N°06 VAL N°07	jun-16 jul-16 ago-16 ago-16 ago-16 ago-16 ago-16	7339 S/ 7820 S/ 7244 S/ 8007 S/ 800 S/ 7347 S/ 7347 S/	2,231,120.26 85,788.77 219,922.79 1,18,207.84 7,203,022.84 810,007.03 4,447,123.94	94.51	5.49	S/ 206,279.81
ADICIONAL DE OBRA N°09	R.E.R N° 504-2016-GRA/GR	22-jun-16	S/ 7,240,582.06 S/ 696,486.97 S/ 1,205,369.68 S/ 3,748,541.49 S/ 372,173.24 S/ 3,376,368.25 S/ 187,304.58 S/ 171,847.16 S/ 116,128.98 S/ 84,421.88	S/ 736,345.90 S/ 433,175.44	S/ 6,504,236.16	Estructuras - MM, Arquitectura, I.SS, I.EE, I. Mecánicas - PN Y MM Estructuras - MM Arquitectura - MM Arquitectura - PN Inst. Sanitarios - MM Inst. Sanitarios - PN Inst. Edificios - MM Inst. Edificios - PN Inst. Mecánicas - MM Inst. Mecánicas - PN	VAL N°01 VAL N°02 VAL N°03 VAL N°04 VAL N°05 VAL N°06 VAL N°07 VAL N°08 VAL N°09	jun-16 jul-16 ago-16 ago-16 ago-16 ago-16 ago-16 ago-16 ago-16	1820 S/ 7820 S/ 7820 S/ 7820 S/ 7820 S/ 7820 S/ 7820 S/ 7820 S/ 7820 S/	1,947,360.34 647,891.80 485,284.28 1,571,941.05 882,082.15 233,128.89 685,127.28 1,18,899.16 274,083.05 6,397,279.83	83.95	16.05	S/ 986,771.68
ADICIONAL DE OBRA N°10	R.E.R N° 503-2016-GRA/GR	22-jun-16	S/ 1,482,176.51 S/ 1,433,793.29 S/ 48,383.22		S/ 1,482,176.51	I. Comunicaciones - PN Y MM Inst. Comunicaciones - MM Inst. Comunicaciones - PN	VAL N°01 VAL N°02	jun-16 jul-16	8006 S/ 805,815.88	820,994.51 665,815.88	95.99	4.01	S/ 50,755.70
ADICIONAL DE OBRA N°11	DENEGADO POR LA ENTIDAD CON CARTA N°635-2016-GRA-GD/GR-1035	nov-16				Estructuras, Arquitectura, I.SS, I.EE, I. Mecánicas - PN Y MM							
ADICIONAL DE OBRA N°12	DENEGADO POR LA ENTIDAD CON R.E.R N° 0125-2017-GRA/GR	22-feb-17				HELPURTO							
TOTAL PRESUPUESTO ADICIONALES Y DEDUCTIVOS			S/ 56,723,353.86	S/ 9,948,782.35	S/ 47,374,571.51	TOTAL VALORIZACIONES PAGADAS INCLUIDO IGV			S/ 54,183,004.87			S/ 5,781,115.21	

Que, considerando los porcentajes del saldo por ejecutar supervisar por especialidades se ha realizado en el análisis económico de los profesionales involucrados para la supervisión de obra acorde con los montos específicos de la propuesta económica primigenia presentada en el proceso de selección Concurso



Público N°002-GRA/OIM-2014 (10A) para la supervisión de la ejecución de la obra y equipamiento del proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho" considerando como referencia el plazo de extensión de los servicios dispuesto por la Gerencia de Infraestructura del 14 de febrero de 2017 al 12 de mayo de 2017, resultando 88 días calendario;

PROPUESTA ECONÓMICA : CONCURSO PÚBLICO N°002-GRA/OIM-2014							
Desagregado de la Propuesta Económica Formato N° 10A, Supervisión de la Ejecución de Obra y Equipamiento del proyecto: "Mejoramiento de la capacidad resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho"							
MAYOR PRESTACIÓN ADICIONAL N°03 DE LOS SERVICIOS DE LA SUPERVISIÓN (DESDE EL 14 FEBRERO AL 12 MAYO 2017)							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNO	CANTIDAD	TIEMPO EN MESES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	HONORARIOS SOLES S/.	IMPORTE S/.
I HONORARIOS							
1.1	PERSONAL PROFESIONAL (Supervisión de la Ejecución de Obra)						
1.1.1	Gerente de Supervisión	Mts	1.00	2.93	100%	S/ 20,000.00	S/ 58,600.00
1.1.2	Jefe de Supervisión	Mts	1.00	2.93	100%	S/ 18,000.00	S/ 52,740.00
1.1.3	Especialista en Arquitectura	Mts	1.00	2.93	50%	S/ 13,500.00	S/ 19,777.50
1.1.4	Especialista en Planificación y Control de Obra	Mts	1.00	0.00	0%	S/ 13,500.00	S/ 0.00
1.1.5	Especialista en Estructuras	Mts	1.00	0.00	0%	S/ 13,500.00	S/ 0.00
1.1.6	Especialista en Mecánica de suelos y/o Geotecnia	Mts	1.00	0.00	0%	S/ 13,500.00	S/ 0.00
1.1.7	Especialista de Instalaciones Sanitarias	Mts	1.00	2.93	25%	S/ 13,500.00	S/ 9,888.75
1.1.8	Especialista de Instalaciones Eléctricas	Mts	1.00	2.93	25%	S/ 13,500.00	S/ 9,888.75
1.1.9	Especialista de Instalaciones Mecánicas	Mts	1.00	2.93	40%	S/ 13,500.00	S/ 15,822.00
1.1.10	Especialista en Cableado Estructurado	Mts	1.00	2.93	40%	S/ 13,500.00	S/ 15,822.00
1.1.11	Especialista de Medio Ambiente	Mts	1.00	0.00	0%	S/ 13,500.00	S/ 0.00
1.1.12	Especialista física medica o radiología	Mts	1.00	0.00	0%	S/ 13,500.00	S/ 0.00
1.1.13	Especialista en equipo biomédico	Mts	1.00	2.93	50%	S/ 13,500.00	S/ 19,777.50
1.1.14	Especialista en Seguridad	Mts	1.00	2.93	50%	S/ 13,500.00	S/ 19,777.50
1.1.15	Especialista en programación y procesos constructivos de Obra	Mts	1.00	0.00	0%	S/ 13,500.00	S/ 0.00
1.1.16	Especialista en costos, presupuestos y valorizaciones de Obra	Mts	1.00	2.93	50%	S/ 13,500.00	S/ 19,777.50
Sub Total 1.1							S/ 241,871.50
1.2	PERSONAL PROFESIONAL (Liquidación)						
1.2.1	Gerente de Supervisión	Mts	1.00	0.00	50%	S/ 20,000.00	S/ 0.00
1.2.2	Jefe de Supervisión	Mts	1.00	0.00	100%	S/ 18,000.00	S/ 0.00
1.2.3	Especialista en Arquitectura	Mts	1.00	0.00	100%	S/ 13,500.00	S/ 0.00
1.2.4	Especialista en Planificación y Control de Obra	Mts	1.00	0.00	100%	S/ 13,500.00	S/ 0.00
1.2.5	Especialista en Estructuras	Mts	1.00	0.00	60%	S/ 13,500.00	S/ 0.00
1.2.6	Especialista en Mecánica de suelos y/o Geotecnia	Mts	1.00	0.00	60%	S/ 13,500.00	S/ 0.00
1.2.7	Especialista de Instalaciones Sanitarias	Mts	1.00	0.00	50%	S/ 13,500.00	S/ 0.00
1.2.8	Especialista de Instalaciones Eléctricas	Mts	1.00	0.00	50%	S/ 13,500.00	S/ 0.00
1.2.9	Especialista de Instalaciones Mecánicas	Mts	1.00	0.00	50%	S/ 13,500.00	S/ 0.00
1.2.10	Especialista en Cableado Estructurado	Mts	1.00	0.00	60%	S/ 13,500.00	S/ 0.00
1.2.11	Especialista de Medio Ambiente	Mts	1.00	0.00	100%	S/ 13,500.00	S/ 0.00
1.2.12	Especialista física medica o radiología	Mts	1.00	0.00	50%	S/ 13,500.00	S/ 0.00
1.2.13	Especialista en equipo biomédico	Mts	1.00	0.00	50%	S/ 13,500.00	S/ 0.00
1.2.14	Especialista en Seguridad	Mts	1.00	0.00	100%	S/ 13,500.00	S/ 0.00
1.2.15	Especialista en programación y procesos constructivos de Obra	Mts	1.00	0.00	100%	S/ 13,500.00	S/ 0.00
1.2.16	Especialista en costos, presupuestos y valorizaciones de Obra	Mts	1.00	0.00	100%	S/ 13,500.00	S/ 0.00
Sub Total 1.2							S/ 0.00
PARCIAL HONORARIOS (1.1+1.2)							S/ 241,871.50
Sistema de Salud, Enfermedad, Gratificaciones, CTS, vacaciones							S/ 97,842.18
TOTAL I - PARCIAL HONORARIOS + BENEFICIOS SOCIALES							S/ 339,713.68
II GASTOS DIRECTOS, TRABAJOS DE CAMPO Y EQUIPOS							
2.1	MATERIAL TÉCNICO						
	Elaboración y ejecución del plan de seguridad y salud ocupacional para personal de la consultoría	GB	0.00			S/ 43,203.90	S/ 0.00
SUB TOTAL 2.1							S/ 0.00
2.2	Mobilidad y Equipos de campo	GB	1.00	2.93		S/ 19,559.32	S/ 57,308.81
SUB TOTAL 2.2							S/ 57,308.81
2.3	Equipos informáticos y de control geográfico y de oficina	GB	12.00	0.00		S/ 2,143.50	S/ 0.00
SUB TOTAL 2.3							S/ 0.00
TOTAL II - GASTOS DIRECTOS, TRABAJOS DE CAMPO Y EQUIPOS (2.1+2.2+2.3)							S/ 57,308.81
SUB TOTAL							S/ 397,022.49
Gastos Generales Fijos (7% de CI)							S/ 158,808.92
Utilidad 10% (II+GC)							S/ 55,983.15
VALOR DE VENTA							S/ 611,814.69
I.G.V. (18%)							S/ 110,054.63
MONTO TOTAL MAYOR PRESTACIÓN N°03							S/ 721,869.27

Que, se tiene aprobado la mayor prestación de los servicios de la supervisión N° 01 por el periodo de 93 días calendario por el monto de S/. 1'354,554.76 Soles, incluido IGV, cuya incidencia es de 9.20% y la mayor prestación de los servicios de la supervisión N° 02 por el periodo de 122 días calendario por el monto de S/. 1'561,404.55 Soles, incluido IGV, cuya incidencia es del 19.80% respecto al monto contractual. Para la mayor prestación de los servicios de la supervisión N° 03 por el



periodo de 88 días calendario, resulta un monto total de S/.721,469.27 Soles incluido IGV, cuya incidencia es de 4.90% e incidencia acumulada de 24.70%, encontrándose dentro del límite del 25% que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, En el Art. 34° (MODIFICACIONES AL CONTRATO) de La Ley de Contrataciones de Estado; Ley N°30225, numeral 34.4 (SERVICIOS DE SUPERVISIÓN), manifiesta lo siguiente: "... cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizar, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerado para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República. Asimismo el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. En este último supuesto, el monto hasta por el cual se pueden aprobar prestaciones adicionales de supervisión debe ser proporcional al incremento del monto de la obra, como máximo, no siendo aplicable para este caso el límite establecido en el numeral 34.2 del presente artículo";

Que, conforme a lo señalado, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación ratifica y avala las consideraciones expuestas en el informe N°045-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL/COORD-RIGO del Coordinador de Obra; y mediante Oficio N°750-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura a efectos de que emita el pronunciamiento respectivo sobre la mayor prestación adicional N°03, señalando para tal efecto el plazo de ejecución de la mayor prestación adicional corre desde el 14 de febrero de 2017 a 12 de mayo de 2017, por el monto de S/.721,469.27 (Setecientos Veintiún Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 27/100 Soles), representando una incidencia individual de 4.90%; y del 24.70% de manera global, comunicación que tiene atención favorable y disponiéndose mediante Decreto N°3309-17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, el registro de variación en fase de inversión y se proceda a proyectar la resolución correspondiente para su aprobación;

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 184-2008-EF, establece: El Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, en el artículo N° 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 184-2008-EF, establece: toda obra contará de modo permanente



y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin;

Que, en el artículo 191° (COSTO DE LA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 184-2008-EF describe: "El costo de la supervisión no excederá del diez por ciento (10%) del valor referencial de la obra o del monto vigente del contrato de obra, el que resulte mayor, con excepción de los casos señalados en los párrafos siguientes. Los gastos que genere la inspección no deben superar el cinco por ciento (5%) del valor referencial de la obra o del monto vigente del contrato de obra, el que resulte mayor. Cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen mayores prestaciones en la supervisión, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando dichas prestaciones superen el quince por ciento (15%), se requiere aprobación previa al pago de la Contraloría General de la República, la que deberá pronunciarse en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, el mismo que se computará desde que la Entidad presenta la documentación sustentatoria correspondiente, transcurrido el cual sin haberse emitido pronunciamiento, las prestaciones adicionales se considerarán aprobadas, sin perjuicio del control posterior".

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981. D.L. 1017 y su modificatoria, D.S.184-2008-EF y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la mayor prestación adicional N°03, por el monto de S/.721,469.27 (Setecientos Veintiún Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 27/100 Soles) para el servicio de Supervisión del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho", acumulando un porcentaje de incidencia del 24.70% respecto al contrato principal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el plazo de ejecución de la mayor prestación adicional de Supervisión N°3 aprobado en el artículo primero de la presente resolución, será contabilizado desde el 14 de febrero de 2017 hasta el 12 de mayo de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que las penalidades y otras penalidades aplicables en la vigencia del plazo de ejecución del adicional del servicio de



Supervisión N°02, serán las que se establecieron en el contrato y en las bases integradas del proceso de selección Concurso Público N°Proy 002-GRA/OIM-2014, las cuales forman parte integral del contrato, conforme a la disposición del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y su modificatoria.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al consultor Consorcio Supervisor Hospitalario Ayacucho; y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Prof. JORGE JULIO SBVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)

